



FEDERACION ARAGONESA DE MONTAÑISMO

ALBAREDA, 7, 4.º 50004 ZARAGOZA - TEL. 976 227971 - FAX 976 212459

PLIEGO DE CONDICIONES para la CONTRATACIÓN de la EXPLOTACIÓN del REFUGIO de RABADÁ Y NAVARRO

22 de noviembre de 2021



ANTECEDENTES

La Federación Aragonesa de Montañismo (FAM) es una federación deportiva, sin ánimo de lucro y entidad privada, que tiene entre sus funciones la gestión de los refugios de montaña, entendiendo éstos como infraestructuras deportivas destinadas a posibilitar una práctica segura de todas las disciplinas deportivas que componen el montañismo.

La FAM es titular del refugio de montaña denominado Rabadá y Navarro, ubicado en el Término Municipal de Camarena de la Sierra (Teruel), en las estribaciones del Pico Javalambre, a una altura de 1.520 m., en el corazón de la Sierra de Javalambre.

El refugio es accesible en vehículo a través de un tramo de pista forestal de aproximadamente 1,5 kilómetros que parte de la carretera que une la localidad de Camarena con el Sector Lapiaz de las pistas de esquí de Aramón Javalambre.

Las características generales en cuanto a plazas y otros aspectos del refugio, así como la ubicación exacta del mismo, pueden consultarse en la web:

<https://alberguesyrefugios.com/rabadaynavarro>

El refugio cuenta con todo el equipamiento necesario para poder desarrollar los servicios para los que está concebido: acogida de montañeros, hospedaje, restauración, alojamiento y actividades con escolares, así como para pequeñas tareas de mantenimiento.

El refugio cuenta también con conexión a la red eléctrica, pero no con conexión a la red pública de agua y alcantarillado, por lo que está dotado para ello de los correspondientes sistemas de captación de agua y depuración.

Igualmente, en el exterior del refugio y adosado a su fachada, se cuenta con un rocódromo de hormigón proyectado para realizar prácticas de escalada.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El refugio Rabadá y Navarro tiene por finalidad principal dar servicio y seguridad a los montañeros sea cual sea la disciplina del montañismo que practiquen, además de a los vecinos de Camarena, esquiadores, escolares, visitantes, turistas y cualquier persona que requiera de su uso, ya sea para informarse, pernoctar o para alguno de los servicios de restauración. Igualmente, ha de servir de apoyo a todo tipo de trabajadores de la montaña, realizar tareas de vigilancia del entorno, toma de datos nivometeorológicos y apoyo a los servicios de rescate en caso de emergencia y accidente.

SEGUNDA.- El refugio deberá estar abierto al público durante un periodo mínimo de días y condiciones, pudiendo estarlo durante más tiempo si así lo consideraran los guardas.

Dicho calendario mínimo de apertura viene establecido de la siguiente manera:

- Todos los días de forma continuada desde el Puente de la Constitución a las festividades de Semana Santa, ambos inclusive.
- Un mínimo de 12 fines de semana en el resto del año.
- Siempre bajo demanda de un número mínimo de 15 personas.

TERCERA.- El sistema de gestión será el de alquiler y prestación de servicios.

El alquiler se definirá en contrato independiente y la prestación de servicios se realizará mediante el pago por gestión de las pernoctas, cuya facturación se ingresará íntegramente en la cuenta que la FAM designe, pagando posteriormente la FAM a la guardería del refugio mediante factura la parte proporcional que corresponda por cada pernocta, y que queda definida en el apartado de Condiciones Económicas de estas bases. Esta liquidación de las pernoctas se realizará, mientras no se diga lo contrario, de forma trimestral.

Serán por cuenta directa de la guardería todos los demás ingresos del refugio, es decir, los producidos por los servicios de bar, comidas y toma de datos nivometeorológicos.

CUARTA.- Los precios del refugio serán aprobados por la FAM. La misma aprueba los precios de las pernoctas en sus respectivas Asambleas Generales anuales, marcando ahí los descuentos a realizar a los Federados y Recíprocos en este servicio. No se aplicará ningún tipo de descuento en el precio de este servicio que no esté aprobado por la FAM.

Los guardas propondrán a la FAM los precios del resto de servicios, que serán aprobados por ésta, prevaleciendo siempre su criterio en caso de discrepancia. En ellos se aplicará un descuento a los Federados y Recíprocos en los servicios de cena, desayuno, comida y picnic. El criterio que se seguirá en cuanto a precios será similar a otros refugios gestionados por la FAM de características similares.

QUINTA.- El régimen de funcionamiento interno del refugio será el recogido dentro del Reglamento para la Utilización de los Refugios de Montaña en Aragón, vigente en los refugios gestionados por la FAM.

SEXTA.- El periodo de concesión inicial será de 2 años, comenzando el 1 de enero de 2022. Finalizado ese periodo, el contrato podrá ser prorrogado si ambas partes están de acuerdo con ello por periodos de hasta 5 años.

SÉPTIMA.- Los gastos derivados de la gestión del refugio viene especificados en las Condiciones Económicas de estas bases, y están repartidos entre la FAM y los guardas.

OCTAVA.- Se considerarán como Guardas Titulares, y por tanto serán firmantes del contrato de explotación del refugio en igualdad de derechos y obligaciones, todos los firmantes de la propuesta seleccionada.

NOVENA.- La FAM firmará un contrato de alquiler y prestación de servicios con estas personas, no con la entidad jurídica o empresa que formen para realizar la explotación, sino sólo con las personas físicas, que serán las que formen el equipo de Guardas Titulares. En caso de que en el transcurso de la explotación alguno de los componentes dejara de ser guarda, la FAM se reserva el derecho de continuar o no su relación contractual con los demás componentes del equipo firmante del proyecto.

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El equipo de Guardas Titulares se obliga a:

PRIMERA.- Gestionar el Refugio a su riesgo y ventura, realizando de acuerdo con los titulares las acciones de publicidad y promoción que considere necesarias.

SEGUNDA.- Darse de alta en la actividad a efectos fiscales y administrativos, y mantener la cocina y el resto de instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas conforme a las normas sanitarias en vigor.

TERCERA.- Efectuar la limpieza diaria de las habitaciones, baños y zonas comunes.

CUARTA.- Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones del edificio, en particular las de electricidad, gas, fontanería, captación de agua, vertido y depuración, calefacción y agua caliente sanitaria; así como las de comunicaciones tales como teléfono, internet, radio y otros que pudieran instalarse.

QUINTA.- Ejecutar a su costa las pequeñas reparaciones necesarias para el mantenimiento del edificio, así como adquisición de pequeño equipamiento complementario al existente.

SEXTA.- Dar cuenta a la FAM de los desperfectos de gran entidad que pudieran ocasionarse, y adoptar las medidas urgentes necesarias para evitar daños mayores.

Será por cuenta de la FAM la reparación de los mismos.

SEPTIMA.- Atender a los usuarios del refugio y mantener el orden en el edificio, prestando los servicios según lo recogido en el Reglamento de Uso Interno de los Refugios de la FAM.

OCTAVA.- Cumplir todo lo recogido en el contrato que se firma entre los guardas y la FAM.

NOVENA.- Permanecer siempre al menos uno de los Guardas Titulares al frente del refugio en los periodos establecidos en el calendario mínimo de apertura.

DÉCIMA.- Cumplir con los compromisos adquiridos en el proyecto de gestión presentado.

UNDÉCIMA.- Realizar tareas de limpieza del entorno del refugio, así como repaso y pequeño mantenimiento de los senderos de acceso al mismo. Informando de posibles deficiencias a la FAM.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones económicas de la concesión, son las siguientes:

PRIMERA.- Porcentaje sobre las pernoctas. El porcentaje de las pernoctas que corresponderá a los guardas titulares será de 85%.

SEGUNDA.- Precios de los servicios: Los precios de las pernoctas serán fijados por la FAM, mientras que los correspondientes a los servicios de bar y comedor serán pactados entre la FAM y la Guardería del Refugio, prevaleciendo en caso de desacuerdo el criterio de la FAM.

La política de precios será similar a la del resto de refugios gestionados por la FAM. Se aplicarán descuentos a los Federados FAM, federados FEDME y federados extranjeros pertenecientes al Convenio Europeo de Reciprocidad de Refugios en los servicios de pernocta, desayuno, comida, picnic y cena. Igualmente existe un descuento en las pernoctas de los menores de 14 años, así como uno en los servicios de restauración para actividades realizadas por la FAM y sus Clubes de Montaña.

TERCERA.- El refugio se encuentra en disposición de uso con el equipamiento y elementos suficientes para ello instalados y en funcionamiento.

CUARTA.- A nivel general serán por cuenta de los Guardas los siguientes gastos:

- Todo lo referente a la compra y transporte hasta el refugio de materias primas para la prestación de los servicios de bar y restauración.
- Todo lo referente a la compra y transporte hasta el refugio de combustibles empleados en el refugio: principalmente gasoil y gas.

- Cualquier vehículo que se emplee en tareas de gestión del refugio.
- Cualquier material o prenda individual usado por los guardas para las tareas de gestión del refugio.
- Seguro de Responsabilidad Civil propio a sus tareas en el refugio.
- Limpieza de la depuradora con retirada de los restos sólidos a estación depuradora autorizada.
- Pequeños trabajos de mantenimiento del refugio.
- Reposición del equipamiento con que cuente el refugio en el momento de empezar la concesión.
- Tarifas mensuales de conexión telefónica e internet.
- Todo lo derivado del funcionamiento de su empresa y de la contratación del personal ayudante que consideren necesario.

QUINTA.- A nivel general serán por cuenta de la FAM los siguientes gastos:

- Tasas e impuestos derivados de la ocupación del suelo donde se ubica el refugio.
- Tasas de basuras.
- Seguro de continente y contenido del refugio, sin entrar en ese contenido las propiedades que los guardas tengan en el refugio, ni los consumibles que éstos hayan comprado y tengan en el mismo, ni las posibles mermas en el beneficio de explotación si ésta no pudiera prestarse durante un periodo de tiempo debido a un siniestro
- Tasas e impuestos derivados de los aprovechamientos hidrológicos y autorizaciones de vertido.
- El 20% de los costes derivados de la limpieza de la depuradora, sin contar en ellos la mano de obra del guarda o sus ayudantes.
- Nuevas inversiones a realizar y reparaciones importantes si las hubiere.
- Revisión de los sistemas contra incendios.
- Trabajos de prevención de la Legionela.
- El gasto de luz eléctrica del refugio.

SEXTA.- Si a lo largo de la explotación del refugio los guardas quisieran plantear una revisión de las condiciones económicas de la explotación, deberán hacerlo presentando a la FAM de forma detallada y justificada todos sus ingresos y gastos derivados de la misma.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

PRIMERA.- Deberá identificarse con claridad la personalidad de los solicitantes, incorporando fotocopia del DNI, domicilio actual de residencia, correo electrónico y teléfono móvil (y fijo si lo hubiere) de contacto.

Estas personas deberán firmar la propuesta, y serán los que cuenten como equipo de Guardas Titulares tanto a la hora de valorar los currículums como posteriormente a la firma del contrato si son seleccionados.

SEGUNDA.- Deberá adjuntarse un “Proyecto de Gestión” que contemplará como mínimo y necesariamente los apartados que enumeramos a continuación.

En este sentido, se pide que, para facilitar la lectura y valoración de los proyectos, los mismos se ajusten lo más posible y/o hagan referencia a los apartados y títulos aquí empleados.

Igualmente se quiere reseñar que en el proyecto se valorará positivamente la concreción que se realice en las diferentes propuestas y exposiciones.

1.- Relación de medios humanos y materiales

Cada una de las personas firmantes de la propuesta deberá presentar dos tipos de **curriculum vitae**:

EL PROFESIONAL

Donde se especificarán tanto la formación que en cualquier ámbito cada uno tenga como la experiencia laboral que acumule.

En todos los casos la FAM se guarda el derecho de solicitar la acreditación de cada formación o experiencia laboral que se diga poseer. El no poder hacerlo dejaría automáticamente fuera del concurso a toda la candidatura.

EL DEPORTIVO

Donde se especifiquen tanto los conocimientos técnicos que se tengan en cualquiera de las disciplinas del montañismo como el conocimiento que por experiencia directa sobre el mismo se tiene del entorno en el que se ubica el refugio.

En todos los casos la FAM se guarda el derecho de solicitar que se pueda acreditar lo recogido en ellos.

En la valoración del Jurado se tendrá únicamente en cuenta el currículum vitae de las personas firmantes de la propuesta.

Por las características propias y servicios a realizar en el refugio Rabadá y Navarro, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se valorarán especialmente los conocimientos y experiencias laborales hosteleras, pero sobre todo los referentes a la cocina y a establecimientos similares a éste, como son otros refugios de montaña.

Se valorarán especialmente los conocimientos y experiencias laborales en temas de mantenimiento general de instalaciones y edificios.

Se valorarán especialmente los conocimientos y experiencias en las diversas disciplinas del montañismo.

Se valorará especialmente el conocimiento y experiencias del entorno del refugio y de sus posibilidades deportivas de montaña.

Se valorará tener conocimientos de idiomas.

Se valorará tener conocimientos y experiencia en materias relacionadas con la gestión de una empresa y contratación de personal.

Se valorará tener conocimiento y experiencia en la organización de actividades, sobre todo en actividades deportivas de montaña, con escolares y en especial sin son a través de algún club de montaña.

Se valorará tener conocimiento y experiencia en labores de promoción, cualesquiera que éstas pudieran ser.

Se valorará tener conocimientos en materia de gestión medioambiental.

2.- Proyecto de gestión

Deberá explicarse qué se entiende por un refugio de montaña, y en concreto uno de las características de éste, así cómo cual es la filosofía de gestión que quiere aplicarse de ser elegidos guardas del mismo.

3.- Proyecto de dinamización

Deberá precisarse, con la máxima concreción posible, una serie de actividades y actuaciones dinamizadoras a desarrollar que tengan como centro de referencia la instalación del refugio Rabadá y Navarro. Las mismas serán principalmente deportivas en todos sus niveles, pero también sociales y de ocio en general.

Se valorará que el proyecto no sea una mera declaración de intenciones, sino una propuesta razonada y ajustada a la realidad, incluso con formulación de un calendario concreto de actividades y actuaciones si fuera necesario y con incorporación de datos que avalen su viabilidad.

Se valorará el tener conocimiento del entorno geográfico y de las posibilidades deportivas del mismo. Igualmente se valorará tener conocimiento del entorno social del municipio y comarca en el que se ubica el refugio, y las posibles conexiones con este entorno que se puedan generar desde su gestión y promoción.

Se valorará concretar a través de qué medios se va a realizar la promoción de las actividades y actuaciones propuestas, así cómo explicar su conexión con los medios promocionales con los que cuenta ahora la FAM.

Se valorará que las propuestas tengan una conexión con el tejido social deportivo de montaña actualmente existente.

Se valorará que las propuestas promuevan una interrelación con otros entes, asociaciones, empresas y establecimientos ya ubicados y en funcionamiento en el municipio y comarca.

En el supuesto de que en el proyecto de dinamización se planteen acuerdos o contrataciones de servicios con terceros (entendiendo como tal cualquier persona, empresa o entidad no firmante de la propuesta presentada), se valorará la aportación del mayor grado de concreción posible: identificación del tercero, características, en su caso de la empresa, aportación de precontratos o acuerdos, titulaciones de sus miembros, etc.

4.- Proyecto de restauración y alojamiento

El proyecto de restauración y alojamiento deberá incluir, al menos, lo siguiente:

RESTAURACIÓN

- Se deberá presentar un menú tanto para comidas a medio día como para las cenas a lo largo de 7 días.
- Se deberá presentar la composición del desayuno a dar en el refugio.
- Se deberá presentar la composición de un picnic tipo a dar en el refugio.
- En todos los casos se explicará por qué se opta por lo propuesto y el criterio de hacerlo así.

Se valorará que los menús sean suficientes, equilibrados y acordes a la actividad realizada en torno al refugio.

Se valorarán propuestas orientadas a hacer el servicio de comedor a medio día atractivo al público que esté de paso por el refugio.

Se valorará que en la composición de los menús se tengan en cuenta criterios de minimización de residuos.

Se valorará cualquier otra mejora aportada en los servicios restauración.

BAR

Se valorarán la introducción de cualquier mejora en el servicio de bar que por defecto debe realizarse.

Deberá incluirse una propuesta de precios para servicios de restauración y bar.

ALOJAMIENTO

Se valorarán la introducción de cualquier mejora en el servicio de alojamiento que por defecto debe realizarse.

5.- Proyecto a nivel general

Se valorarán otras propuestas de mejora a nivel general realizadas en el ámbito de instalaciones, equipamiento y servicios del refugio.

Se valorará el compromiso de conseguir que la actividad económica del refugio tenga una repercusión directa en el municipio y comarca, ya sea a nivel de compras, servicios o contratación de personal ayudante.

En este sentido, se pide que si se realizan propuestas que conlleven un gasto, se indique claramente si las mismas serán asumidas económicamente por el equipo de guardas en los años de concesión del refugio, realizando para ello un planning de actuaciones por cada año, o si simplemente se proponen sin comprometerse a asumirlas.

OTRAS CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Todos los compromisos que figuren en la solicitud finalmente seleccionada serán incorporados, con las necesarias adaptaciones y salvaguardas, como cláusulas contractuales elevadas a condiciones resolutorias en caso de incumplimiento.

SEGUNDA.- Las personas que presenten su solicitud a este concurso aceptan todas y cada una de las bases aquí planteadas y se comprometen a acatar la resolución que tome el Jurado.

CONSULTAS

Para cualquier aclaración, cuestión o consulta los interesados pueden dirigirse al Comité de Refugios de la Federación Aragonesa de Montañismo, a través de su correo electrónico refugios@fam.es o en el teléfono 976227971 (oficinas FAM).

LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en la Federación Aragonesa de Montañismo, sita en C/ Albareda nº 7, 4º-4ª. 50004 Zaragoza.

Las solicitudes se presentarán siempre en formato papel.

Si se presenta la solicitud en persona deberá hacerse dentro del horario de atención al público que tiene la FAM.

Es posible remitir la documentación por correo postal, pero siempre haciéndolo por correo certificado con acuse de recibo. El mismo deberá estar firmado por el personal de la FAM como tarde el mismo día en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

IMPORTANTE: No se admitirá ninguna solicitud que no se reciba de alguna de estas dos formas o fuera de los plazos antes señalados. No se hacen excepciones de ningún tipo.

El plazo para la presentación de la documentación en cualquiera de esos dos formatos **finaliza el viernes 10 de diciembre de 2021.**

JURADO

Para la resolución del concurso se reunirá un Jurado compuesto por personas de la propia FAM. El Jurado valorará todas las propuestas según los criterios señalados a lo largo de estas bases y, si lo considera necesario, realizará una preselección de propuestas que pasarán a una fase de entrevistas.

REFUGIO DE RABADÁ Y NAVARRO

PRECIOS VALIDOS DEL 1 DE ENERO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(todos los precios con IVA incluido)

	<u>FEDERADOS</u>	<u>NO FEDERADOS</u>
DESAYUNO	6,50 €	7,20 €
COMIDA O CENA COMPLETA	11,30 €	12,30 €
PIC-NIC	10,20 €	11,20 €

COCINA

TAZÓN CALDO	1,70 €
SOPA	2,80 €
2 HUEVOS FRITOS	3,20 €
ENSALADA VERDE	3,30 €
SUPLEMENTO DE PATATAS FRITAS	1,10 €

PLATOS COMBINADOS

1. LOMO C/ PATATAS FRITAS Y ENSALADA	7,10 €
2. LOMO C/ HUEVOS FRITOS Y ENSALADA	7,10 €
3. HUEVOS, EMBUTIDO Y PATATAS	7,10 €

BOCADILLOS CALIENTES

CHORIZO O LONGANIZA FRITOS	3,70 €
BACON	3,40 €
TORTILLA FRANCESA	3,20 €
TORTILLA C/ ATÚN, CHORIZO, etc.	3,50 €
TORTILLA JAMON	3,70 €
LOMO	3,90 €
BACON CON QUESO O JAMÓN	3,70 €
SANDWICH MIXTO	2,00 €

BOCADILLOS FRÍOS

ATUN	3,20 €
CHORIZO	3,20 €
JAMON	3,70 €
QUESO	3,20 €

RACIONES

BRAVAS, CALAMARES, MORRO, CROQUETAS, ...	5,00 €
--	--------

** Los precios de bar son orientativos.*

PERNOCTAS FEDERADOS FAM, FEDME Y RECÍPROCOS

MENORES DE 14 AÑOS	5,60 €
MAYORES DE 14 AÑOS	12,30 €

PERNOCTAS NO FEDERADOS

MENORES DE 14 AÑOS	8,80 €
MAYORES DE 14 AÑOS	16,50 €

BEBIDAS

AGUA MINERAL SIN GAS 1/3 L.	1,10 €
AGUA MINERAL SIN GAS 1 L. ½	1,80 €
CAFÉ CON LECHE	1,30 €
CAFÉ CORTADO	1,20 €
CAFÉ SOLO	1,10 €
CAFÉ DESCAFEINADO	1,20 €
COLACAO	1,60 €
CARAJILLO	1,60 €
INFUSIÓN	1,20 €
INFUSIÓN C/ LECHE	1,40 €
BOMBON	1,40 €
BOTELLA VINO DE LA CASA 1 L.	3,80 €
BOTELLA VINO CRIANZA	7,10 €
BOTELLA DE VINO RESERVA	10,00 €
CHATO VINO	1,10 €
COPA ANIS, COÑAC O RON	2,10 €
CHUPITO DE WHISKY	2,10 €
COPA WHISKY	2,60 €
CUBALIBRE DE WHISKY, RON GINEGRA, ...	5,10 €
CHUPITOS	1,30 €
LATAS CERVEZA (Ambar, Estrella o similar)	1,80 €
LATAS REFRESCOS (Coca Cola, Fanta o similar)	1,70 €
VASO LECHE 200 cc.	1,10 €
ZUMO 200 cc.	1,70 €
CASERA PEQUEÑA	1,30 €
CASERA GRANDE	1,50 €
VASO MOSCATEL	1,30 €
COPAS DE LICOR	2,10 €

ECONOMATO

BARRITA DE MUESLI	1,20 €
FRUTOS SECOS	1,40 €
MADALENAS (unidad)	1,10 €
MANTEQUILLA O MERMELEDA	0,40 €
PAN (ración pequeña)	0,90 €
PAN (ración grande)	1,30 €
YOGUR	1,30 €
KIT-KAT (Chocolate)	1,10 €
PATATAS FRITAS	1,30 €
LATAS CONSERVA	1,70 €
OLIVAS	1,10 €

COMITÉ DE REFUGIOS

Sergio Rivas

GUARDAS REFUGIO DE RABADA Y NAVARRO



FEDERACION ARAGONESA DE MONTAÑISMO

ALBAREDA, 7, 4.º 50004 ZARAGOZA - TEL. 976 227971 - FAX 976 212459

Zaragoza, a 1 de enero de 2021.

De una parte don **XXXXXX**, mayor de edad y provisto de DNI **XXXXXX**. En lo sucesivo, en este documento será denominado “FAM”

Y de otra parte, don **XXXXXX**, mayor de edad y provisto de DNI **XXXXXX**, y don **XXXXXX**, mayor de edad y provisto de DNI **XXXXXX**; en lo sucesivo, en este documento serán denominados “La Guardería”.

Intervienen el primero en calidad de Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo, con domicilio en calle Albareda número 7, de Zaragoza, y C.I.F. V-50120211. Y los segundos, en nombre propio, con capacidad y legitimación que recíprocamente se reconocen, han convenido formalizar el presente Contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios, que tiene su base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- La Federación Aragonesa de Montañismo es titular del Refugio de Montaña denominado “**XXXXXX**”, sito en el, T.M. de **XXXXXX**. Dicho edificio está acondicionado para ejercer el servicio de hospedaje.
- 2.- Que la explotación del Refugio de Montaña descrito en el antecedente primero, tiene un régimen de utilización especial por tratarse de una Instalación Deportiva, y por ello deberán ser observadas, entre otras, las disposiciones contenidas en:
 - a) el Decreto 84/1995 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, publicado en el BOA de 12.5.1995, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Albergues y Refugios.
 - b) el Reglamento Nacional de Refugios de la “Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada” aprobado por la D.E.N.E.F.A. en fecha 24.6.1966, así como las posteriores normas al respecto de dicha Federación.
 - c) las normas establecidas por la “Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo”.
 - e) las normas propias del Consejo Superior de Deportes y la Diputación General de Aragón.
 - f) aquellas otras que deriven, o complementen las anteriores, y que regulen cualquier otro aspecto relacionado con la actividad a desarrollar.

- 3.- Que dicho Refugio está dotado de los elementos y accesorios que se detallan en el Inventario del Refugio, que será actualizado anualmente, firmado por los otorgantes y que se une al presente contrato, y que dichos elementos se encuentran en perfectas condiciones de uso.
- 4.- Estando la “FAM” interesada en concertar con “La Guardería” un contrato para la prestación de los servicios de guarda, hospedería, ayuda y socorro en relación con el Refugio referenciado lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera.- Objeto del Contrato.- La “FAM” contrata con “La Guardería” la prestación en el Refugio “XXXXXX” de los servicios que se enumeran a continuación:

- a) El servicio de hospedaje a los usuarios del Refugio, que engloba la restauración, economato, cantina, pernocta y limpieza de las instalaciones, por cuenta de la “FAM”
- b) La observación y vigilancia de las instalaciones y elementos integrantes del Refugio.
- c) La prestación de consejo y asistencia técnica a los montañeros cuando los interesados o circunstancias lo requieran.
- d) La prestación de los servicios de ayuda y socorro que los montañeros puedan requerir.
- e) Cualesquiera otros que se desprenden de las cláusulas del contrato.

Segunda.- Precio.- Los honorarios de “La Guardería” por la prestación de los Servicios acordados consistirán en parte (en forma de porcentaje) del importe de las cuotas de pernoctación del Refugio aprobados anualmente por la “FAM”. Dichas cuotas serán revisadas anualmente por la “FAM” y reflejadas en un documento, anexo a este contrato.

Los honorarios pactados serán abonados a trimestre vencido, previa presentación de factura, en los 7 días posteriores al fin de cada trimestre. La liquidación final anual se realizará durante los 30 días posteriores al término de cada año natural.

Tercera.- Duración.- El presente contrato de prestación de servicios finaliza el día 31 de diciembre de 2025, fecha en la que “La Guardería” se compromete a dejar libre el inmueble, y con todas las pertenencias, instalaciones, muebles y utensilios en perfecto estado, y a comparecer ante la “FAM” para entregar las llaves del Refugio en señal de cumplimiento del contrato.

Al término de la fecha de vigencia del presente contrato podrá prorrogarse por períodos de hasta 10 años, siempre que así sea ratificado por ambas partes por escrito dos meses antes del vencimiento del período contractual.

Cuarta.- Obligaciones de la Federación Aragonesa de Montañismo.- La “FAM” cede a “La Guardería”, en contrato de prestación de servicios, el edificio e instalaciones del Refugio “XXXXXX”, para el desarrollo de las actividades a que se hallan destinados, y para prestar todo tipo de ayuda logística y hospedaje para la práctica del Montañismo. Correrán a cargo de la “FAM” las obras que afecten a la estructura, exterior o interior, del inmueble.

La “FAM” asume la obligación de asegurar debidamente el continente y el contenido del Refugio “XXXXXX”, así como la suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil de 601.012,11 por siniestro, con una franquicia posible de 601,02 euros.

Quinta.- Obligaciones de “La Guardería”.-

a) **Autoridad.-** “La Guardería” son las personas designadas por el propietario o gestor del refugio como responsables del mismo. Por lo tanto representan la máxima autoridad y sus instrucciones en cuanto al cumplimiento del Reglamento de Refugios deben ser inexcusablemente atendidas, sin perjuicio de las posteriores reclamaciones a que pudiera haber lugar.

b) **Titulación.-** “La Guardería” deberá estar en posesión, cuando la normativa legal lo establezca, de la titulación correspondiente de Guarda de Refugio.

c) **Carácter Personal del Contrato.-** Los servicios que preste “La Guardería” no podrán ser delegados en persona o entidad alguna, ni podrán ser sustituidos, salvo autorización expresa de la “FAM”. A este fin, en un documento anexo, cada año, “La Guardería” relacionará los nombres de las personas, que realizarán la sustitución en caso necesario, que deberán reunir las condiciones de idoneidad para cumplir en los apartados c) y d) de la cláusula 1ª. La “FAM” dará su aprobación explícita a estas personas.

“La Guardería” se obliga a no ceder, traspasar ni subarrendar las instalaciones que constan en el presente contrato.

Aunque los guardas queden facultados para constituir una Sociedad Civil (SC), con exclusión de terceras personas, ésta deberá ser puesta en conocimiento de la FAM, así como autorizada por su presidente. Los estatutos de la SC deberán ser presentados en un plazo no superior a 1 mes desde su constitución. Cualquier modificación posterior en los mismos deberá ser comunicada a la FAM. Si “La Guardería” decidiese constituir cualquier otro modelo de sociedad deberá comunicarlo a la FAM. “La Guardería” podrá contratar el personal laboral que consideren necesario, el cual irá a su cargo y a su entera y absoluta responsabilidad.

Es responsabilidad exclusiva de “La Guardería” el estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Pública, y demás estamentos oficiales.

Si durante el periodo de vigencia de este contrato, por la razón que fuere, causara baja alguno de los componentes de “La Guardería”, la “FAM” se reserva el derecho a dar por concluido el presente contrato.

d) **Obligaciones Económicas.-** “La Guardería” asume las siguientes obligaciones:

El pago por su cuenta y riesgo de todos los servicios con que cuenta el inmueble y los que pueda haber en el futuro.

El pago por su cuenta del I.A.E., del I.V.A. y de cualesquiera arbitrios, gravámenes e impuestos vinculados con la prestación de servicios o el arrendamiento.

Correrán de su exclusiva cuenta y riesgo los pagos que por emolumentos y/o indemnizaciones tenga que percibir el personal que contrate en la explotación de los servicios. Sobre este punto se hace constar que “La Guardería” recibe el Refugio “XXXXX” y sus instalaciones sin carga alguna de personal.

e) **Administración y control.-** “La Guardería” dispondrá de talonarios de facturas con el logotipo de la “FAM” y la identificación fiscal de la “FAM”, numerados correlativos. Los recibos se entregarán a los usuarios del Refugio detallando las cantidades a abonar por las pernoctaciones realizadas.

En las matrices de dichos talonarios deberá constar: nombre del usuario, su domicilio, el número de federado de la “FAM” o de la F.E.D.M.E., o el número de

socio del club con el que exista reciprocidad, el número de D.N.I. o documento de identidad, el nombre de la Comunidad Autónoma o Nacionalidad, y el nombre del Club a que pertenezca.

Estas matrices deberán ser remitidas mensualmente a la “FAM”.

La no expedición de facturas por las pernoctaciones que se realicen, será considerado omisión grave de las obligaciones de “La Guardería”, pudiendo obrar la “FAM” en consecuencia, y reservándose el derecho de efectuar la reclamación económica que en derecho le corresponda.

Para los servicios diferentes a la pernoctación, se utilizarán talonarios de facturas distintos, que serán emitidas a petición de los usuarios de los servicios citados, en los que asimismo constará el logotipo del Refugio y los datos fiscales de “La Guardería”. Las matrices de estas facturas obrarán en poder “La Guardería”.

- f) Disponibilidad del Refugio.-** “La Guardería” se obliga a aplicar las tarifas de pernoctación aprobadas por la “FAM” reflejadas en la Lista de Precios del refugio, respetando las reducciones y derechos de los Federados de la “FAM”, de la F.E.D.M.E., de los socios o federados de entidades con trato de reciprocidad, o derivados de cualquier convenio que se suscriba por la “FAM”.

“La Guardería” acepta expresamente que se celebren en el Refugio aquellas actividades especiales que la “FAM” organice anualmente, reservando para este fin las plazas que se soliciten y respetando los precios determinados para estos casos. Asimismo colaborará con la “FAM” en la preparación y desarrollo de los programas deportivos que se puedan ofertar desde el Refugio.

“La Guardería” se compromete a instalar un buzón donde los usuarios puedan depositar sus sugerencias o reclamaciones, y hacerlas llegar a la “FAM” en un plazo no superior a dos semanas desde su fecha de libramiento. También dispondrá de un Libro de Reclamaciones debidamente formalizado. Asimismo “La Guardería” se comprometen a facilitar a la “FAM” los datos personales de aquellos que hagan mal uso de las dependencias o de su entorno.

“La Guardería” se compromete a facilitar a la “FAM” todos los comprobantes y documentos que sean necesarios para conocer anualmente los datos de explotación.

“La Guardería” queda obligada a dar plaza gratuita de pernocta a los operarios que estén realizando trabajos de obras de conservación o ampliación para la “FAM” o las empresas que éstos contraten, así como a los socorristas españoles en función de salvamento y a los pastores que se encuentren por la zona.

“La Guardería” está obligada a mantener el Refugio abierto todos los días del año, salvo por causa de fuerza mayor que decidirá la “F.A.M”. Para considerar el Refugio abierto, al menos uno de los miembros de “La Guardería” deberá permanecer al frente y a cargo del Refugio.

“La Guardería” recibirá en todo momento a los montañeros como huéspedes, atendiéndolos dentro de las reglas de hospitalidad, con corrección y amabilidad, velando por el respeto de los derechos que amparan a los usuarios, según las normas, para permanecer en el Refugio, usar las dependencias comunes y consumir sus propias provisiones, cuidando especialmente de disponer del combustible o energía necesarios para cuando la temperatura o las condiciones ambientales obliguen a calentar el interior y secar personas y pertenencias.

- g) Licencias, permisos y seguros.-** Serán de cuenta y obligación de “La Guardería” la obtención de todos y cada uno de los permisos y licencias, tanto del ámbito

municipal, provincial, de la Comunidad Autónoma, o Estatal, necesarios para la realización de las distintas actividades a realizar en el Refugio como consecuencia del presente contrato, sin que su importe puede ser repercutido a la “FAM” salvo pacto en contra.

“La Guardería” se hace directa y exclusivamente responsables de los daños que se puedan ocasionar a terceras personas o cosas y que sean consecuencia directa de los servicios que presta, comprometiéndose a suscribir un seguro de Responsabilidad Civil que cubra como mínimo la cuantía de 300.000,00 euros, siendo a cargo de “La Guardería” el pago del seguro de cubra la responsabilidad civil ante terceros. “La guardería” entregará a la “FAM”, en el plazo máximo de 1 mes desde la firma de este contrato, copia de dicha póliza de seguro. Cualquier modificación posterior de la misma debe ser comunicado inmediatamente a la “FAM”.

h) Mantenimiento.- “La Guardería” recibe el edificio y las instalaciones en buen estado, quedando obligados a restituirlos a la “FAM” al final del Contrato, en el mismo estado en que se encuentran, junto con los elementos y accesorios detallados en el correspondiente Inventario del Refugio.

Serán de cuenta y obligación de “La Guardería” la limpieza, conservación y reparación interior y exterior del edificio, instalaciones, dependencias, mobiliario, alrededores y accesos, subsanando a su cargo los daños y deterioros, estando obligados a poner en conocimiento de la “FAM” los desperfectos, carencias y anomalías existentes.

A continuación se especifican, a título meramente enunciativo, las siguientes obligaciones relativas al mantenimiento:

- la eliminación y/o evacuación de basuras y desperdicios que genere la actividad de guardería, comedor y economato.
- la conservación de las conducciones de agua y de la instalación del tratamiento de vertidos cuando la haya.
- la conservación y limpieza de aquellos senderos y caminos balizados que en la zona de influencia del Refugio le sea encomendada a la “FAM”.
- la salvaguardia del medio ambiente en el valle, con todas las medidas que sean necesarias para ello, y utilizando como leña solamente los desechos del monte o la caída por causas naturales.
- la conservación y el buen uso de aquellos medios e instrumentos que sean instalados en el Refugio o en su entorno por la “FAM” o por organismo públicos como Protección Civil, para socorrismo, meteorología, señalización, comunicaciones, etc.
- La limpieza de los exteriores en el entorno del refugio.

i) Obras.- “La Guardería” no podrá realizar obras de Reforma sin el permiso previo, por escrito, de la “FAM”. Realizadas las obras, éstas se quedarán incorporadas al conjunto del inmueble.

“La Guardería” presentará a la “FAM” al final de cada año, para su aprobación, junto con la liquidación definitiva de la temporada, la propuesta de la realización de las obras de conservación y reparación que deban ser efectuadas para la temporada siguiente. Para aquellas obras de reparación y conservación que surjan durante la temporada en curso, “La Guardería” deberá comunicar a la “FAM” el alcance e importe de las mismas.

“La Guardería” asumirá íntegramente el coste de las obras de reparación y conservación si se inicia su ejecución antes de haber recibido respuesta de la “FAM”.

- j) **Proyecto de gestión.-** Si durante el proceso de elección de guardas, la “FAM” solicitó de los candidatos la elaboración de un proyecto de gestión del refugio, “La Guardería” está obligada a llevar a efecto dicho proyecto de gestión.

Sexta.- Servicios de comedor y economato.- Serán de cuenta exclusiva de “La Guardería” y a su exclusiva responsabilidad y beneficio, todos los servicios de comedor y economato que se realicen en o desde el Refugio. “La Guardería” deberá cumplir escrupulosamente las normativas vigentes sobre la materia.

Los precios máximos de todos los servicios serán fijados anualmente por la “FAM” en la denominada Lista de Precios a propuesta de “La Guardería”, prevaleciendo el criterio de la “FAM” en caso de discrepancia. Estos precios deberán estar visados por la “FAM” y expuestos en el Refugio en un lugar visible.

La “FAM” podrá determinar en la Lista de Precios la calidad y los mínimos de existencias de los productos del servicio de economato.

Séptima.- Residencia.- “La Guardería” residirá en el inmueble mientras esté vigente el presente Contrato. En consecuencia, “La Guardería” se compromete a desalojar esta residencia tan pronto como quedase resuelto este Contrato, al vencimiento del plazo pactado, o por alguna de las causas que se establecen en la cláusula novena.

Octava.- Indemnizaciones por siniestro.- Las indemnizaciones que se meriten en caso de siniestro, expropiación, u otras causas del Refugio, serán recibidas íntegramente por la “FAM” sin que “La Guardería” pueda reclamar importe alguno, puesto que expresamente renuncian a ello. Quedan exentas de esta cláusula las pertenencias propiedad de “La Guardería” o aportadas por ellos.

Novena.- Resolución del Contrato.- El incumplimiento por parte de “La Guardería” de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, de las previstas en la legislación vigente para los contratos de este tipo, así como de las convenidas entre la “FAM” y “La Guardería” con posterioridad a la firma de éste, dará lugar a que, por parte de la “FAM” se pueda resolver automáticamente este documento, mediante requerimiento dirigido a “La Guardería”.

Asimismo serán motivo de resolución del Contrato: el no llevar a cabo servicios de ayuda y socorro a montañeros que lo requieran, y la falta de pago de las cantidades acordadas en el presente Contrato y actualizaciones futuras.

La resolución automática del Contrato obligaría a “La Guardería” a, con un margen de 30 días, a partir de la recepción del requerimiento, dejar necesariamente el inmueble, instalaciones, y demás elementos y accesorios Inventario del Refugio, actualizado anualmente, completos y en perfecto estado de funcionamiento.

Décima.- Modificación del Contrato.- Las modificaciones del presente Contrato, o el establecimiento de cláusulas o pactos adicionales, únicamente tendrán validez si se conciertan por escrito y con la firma de las dos partes.

Undécima.- Imagen y marca.- Siendo la “FAM” la titular del Refugio, a ella le corresponderán los derechos de imagen y marca del mismo. Toda comunicación, publicidad, patrocinio, mención o registro deberá ser autorizada por la “FAM”, quien se reservará para sí el uso de sus derechos sobre el mismo.

Duodécima.- Jurisdicción.- Haciendo expresa renuncia de sus propios fueros y domicilio, si los hubiere, ambas partes se someten expresa y voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgado de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad a todo cuanto queda expresado en este contrato, firman el presente documento por **duplicado** y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

XXXXX

XXXXX

XXXXX

**Reglamento para la
utilización de los
refugios de la
Federación Aragonesa
de Montañismo**

ÍNDICE

CONDICIONES GENERALES	2
1º.- REGULACIÓN	3
2º.- DEFINICIÓN Y FINALIDAD	3
3º.- USUARIO	3
4º.- GUARDAS	4
5º.- IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN	5
6º.- DURACIÓN DE LA PERMANENCIA	6
7º.- PRIORIDADES	6
8º.- RESERVAS	7
9º.- LISTAS DE PRECIOS	8
10º.- LIBRO DE REGISTRO	10
11º.- NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN	10
12º.- RECLAMACIONES	13
13º.- ACEPTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO	13
CONDICIONES PARTICULARES	14
RESERVAS	14
PRIORIDAD DE FEDERADOS SOBRE NO FEDERADOS	14
CIERRE DE LOS ASEOS POR LIMPIEZA	15
NORMATIVA SOBRE TABACOS	15
CIERRE DEL COMEDOR POR LIMPIEZA	16
USO DE LAS MESAS	16
SERVICIO DE CANTINA	16
GUARDAR SILENCIO	16
EPÍLOGO	18
LISTADO DE REFUGIOS DE LA FAM	19

CONDICIONES GENERALES

Para todos los refugios gestionados por la FAM

NOTA 1:

En el Refugio de la Renclusa, al ser cotitulares el Centro Excursionista de Cataluña y la Federación Aragonesa de Montañismo, todos los derechos y obligaciones que se expresan en este reglamento para los federados, son extensibles por igual a los socios del C.E.C: al corriente de pago, en dicho Refugio de la Renclusa.

En el Refugio de Riglos, al ser cotitulares Montañeros de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, todos los derechos y obligaciones que se expresan en este reglamento para los federados, son extensibles por igual a los socios del citado club, al corriente de pago, en dicho Refugio de Riglos.

NOTA 2:

Respecto al Albergue de Montfalcó, existen algunas particularidades en su reglamento interno por ser propiedad del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

1º.- REGULACIÓN

El presente reglamento establece las normas de utilización de los Refugios de Montaña en Aragón gestionados por la FAM.

2º.- DEFINICIÓN Y FINALIDAD

Los Refugios de Montaña son instalaciones deportivas destinadas a facilitar la práctica del montañismo.

De acuerdo a lo anterior serán consideradas como tales aquellos establecimientos que sean homologados con arreglo a las normativas de uso y de calidad que se establezcan.

La finalidad del presente Reglamento se centra en el buen uso de sus instalaciones y convivencia de los usuarios.

3º.- USUARIO

Tendrán derecho a utilizar los Refugios de Montaña:

a) Todos los montañeros en posesión de LICENCIA FEDERATIVA vigente, que lo acrediten.

- b)** Los socios de los clubes afiliados a la FAM.

- c)** Los montañeros pertenecientes a otras asociaciones extranjeras con licencia en curso con las que existan acuerdos de reciprocidad en esta materia.

- d)** Las personas expresamente autorizadas por las Federaciones de Montaña.

- e)** Los Guías de montaña debidamente acreditados.

- f)** Todos los montañeros en general que precisen de sus instalaciones para desarrollar su actividad deportiva.

- g)** En el Albergue de Montfalcó, el personal del Departamento de Medio Ambiente y los Agentes Forestales del Gobierno de Aragón en cumplimiento de sus funciones.

4º.- GUARDAS

Son las personas designadas por el propietario o gestor del Refugio como responsables del mismo. Por lo tanto representan la máxima Autoridad y sus instrucciones en cuanto al cumplimiento del presente Reglamento deben ser inexcusablemente atendidas, sin

perjuicio de las posteriores reclamaciones a que pudiera haber lugar.

El Guarda debe recibir y atender a los montañeros como huéspedes y su conducta estará guiada por las más elementales normas de Hospitalidad, atendiendo en cuanto pueda las necesidades de los mismos.

El Guarda será el encargado de organizar el alojamiento, identificar e inscribir a los usuarios, velar por la seguridad y hacer respetar el orden necesario para el interés general, y por lo tanto adoptará las medidas que en cada momento considere oportunas, para el cumplimiento de estas obligaciones, debiendo los montañeros-huéspedes colaborar en su ejecución.

En caso de accidente o de situación excepcional, el guarda colaborará en todo lo que pueda para facilitar las labores de salvamento o del caso de emergencia, colaborando estrechamente con los organismos locales regional y nacional de protección civil.

5º.- IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN

A la llegada al Refugio, todo montañero deberá identificarse, exhibiendo la documentación necesaria que le acredite como usuario del mismo, según lo dis-

puesto en el artículo 3º.

Asimismo, deberá indicar al Guarda sus intenciones de pernoctaje a fin de que éste lo inscriba y le asigne su ubicación en el Refugio.

6º.- DURACIÓN DE LA PERMANENCIA

Dejando a salvo los casos de fuerza mayor, constatados por el guarda, y que obligue a la permanencia por un tiempo superior; dado el carácter de instalación deportiva y con el fin de extender su utilidad al máximo número de montañeros posible, no se podrá pernoctar en los Refugios más de tres noches consecutivas, salvo autorización expresa de la Federación Aragonesa, o si existen plazas libres después de las 19 horas.

En el Albergue de Montfalcó, consultar con los guardas.

7º.- PRIORIDADES

Tendrán preferencia en el uso de los refugios sobre cualesquiera otras personas las siguientes:

1. Los enfermos, accidentados y socorristas en misión, tendrán prioridad absoluta sobre todos los mon-

tañeros que se encuentren en el Refugio. Así mismo los que designe la Federación en cada caso, como trabajadores de mantenimiento y pastores.

2. Las personas que tengan reserva confirmada, y lleguen al Refugio antes de las 19 horas.

3. Los usuarios que se encuentren pernoctando en el Refugio, lo hayan hecho menos de tres noches consecutivas y siempre y cuando existan plazas disponibles para ello.

4. Los montañeros federados o extranjeros en régimen de reciprocidad, los socios de los clubes afiliados a la FAM que se encuentren en el Refugio antes de la hora que cada refugio tiene marcada.

5. Resto de los usuarios según su orden de llegada, a partir de la hora que cada refugio tiene marcada.

8º.- RESERVAS

Con el fin de una mejor utilización de los Refugios, se recomienda la reserva de plazas.

No podrán efectuarse reservas para estancias superiores a las autorizadas con arreglo al artículo 6º.

Las reservas deberán haber sido confirmadas por el Guarda del Refugio o gestor, el cual podrá pedir hasta un máximo del 40% del importe de la reserva efectiva de la plaza.

Si las reservas se anulan antes de 16 días de la fecha de la reserva, se devolverá el 100% menos los costes de devolución si éstos se originasen. Si se anulan entre 6 y 15 días se podrá cobrar un máximo del 20% del total y los gastos de devolución. Si se anulan en los últimos 5 días de la fecha de la reserva, se podrá cobrar el 40% del total.

En caso de “fuerza mayor” se devolverá el 100%. Este concepto de “fuerza mayor” tendría que considerarlo el guarda, decidir si un caso de anulación de reserva es o no de “fuerza mayor”, y si la parte que reserva discrepa con la decisión del guarda, puede remitirse entonces a la Federación Aragonesa de Montañismo.

La concesión del máximo de reservas por Refugio así como de la hora hasta que se guarden dichas reservas se especifica en las condiciones particulares.

9º.- LISTAS DE PRECIOS

Las listas de precios por los diversos servicios que se

presten, deberán estar expuestas al público y haber sido visadas por la Federación Aragonesa de Montañismo.

Los federados y asimilados disfrutarán de reducción en algunos de los precios.

Se considerará como persona Federada o Recíproca toda aquella que, portando la correspondiente tarjeta federativa del año en curso, presente además el DNI para corroborar que el titular de esa tarjeta coincide con el portador de la misma.

No se aceptará, en ningún caso, cualquier otro documento en sustitución de la tarjeta federativa del año en curso.

Además, la tarjeta federativa deberá contener el sello internacional de la Reciprocidad de Refugios para que su titular y portador pueda beneficiarse del correspondiente descuento.

El Guarda dará a todos los usuarios del Refugio un comprobante de todos los servicios prestados; este comprobante será un impreso del modelo aprobado

por la Federación correspondiente, el cual constará de dos partes diferenciadas. En la superior irá el CIF y dirección de la Federación, así como el nombre del refugio, y en ella se recogerán las pernотас; en la inferior constará el NIF del guarda o gestor y recogerá todos los gastos de cantina y economato.

10°.- LIBRO DE REGISTRO

En todo Refugio deberá existir un libro en el que los montañeros puedan anotar su estancia, siempre que se consignen de forma legible sus datos personales.

Estas anotaciones se recomienda efectuarlas sobre todo en los casos de ascensiones particularmente difíciles o peligrosas, haciendo una breve descripción de su propósito.

11°.- NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN

Al ser los refugios instalaciones de Interés Público, todos los usuarios deberán poner el máximo de interés en su conservación y aprovechamiento, quedando expresamente prohibido:

- Encender infiernillos o cocinar fuera del lugar destinado para ello.

- Permanecer en los dormitorios desde de las 8:30 horas hasta las 15 horas del mismo día, salvo enfermedad, así como encender velas y fumar en los mismos.
- Desplazar muebles o enseres de su sitio habitual.
- Dormir sin utilizar para ello saco o sábana.
- Acceder a los dormitorios con botas y material de montaña, debiéndose colocar éstos en el lugar adecuado.
- El funcionamiento de toda clase de aparatos sonoros que pudieran molestar al resto de los usuarios.
- La entrada de toda clase de animales.
- Dormir fuera de los lugares indicados para ello.

Así mismo, y como elemental norma de respeto a los demás, se deberá:

Respetar las normas de Seguridad expuestas en el Refugio.

En los refugios guardados, el guarda proveerá a los

montañeros de bolsas para que trasladen su basura hasta el punto de recogida más cercano. Los guardas se harán únicamente responsables de la basura generada por ellos mismos y por sus ventas de cantina, economato y cocina.

En los refugios sin guarda, se tendrá especial cuidado en dejar perfectamente cerradas puertas y ventanas, así como apagar totalmente los fuegos.

Igualmente, y para facilitar el uso del Refugio:

Los aseos, cocina libre y comedor son para uso exclusivo de los montañeros alojados en el Refugio y para los montañeros federados y recíprocos que acrediten estar de travesía y no pernoctan en los alrededores del Refugio.

Cualquier deterioro que se observe o se produzca, deberá ser comunicado lo antes posible a la Federación o gestor correspondiente.

Para poder mejorar la seguridad es necesario sobre todo en invierno avisar a la guardería de la llegada al refugio.

12º.- RECLAMACIONES

En todos los Refugios guardados existirá un sistema adecuado para que el usuario refleje sus reclamaciones. Este sistema consistirá en hojas oficiales numeradas con tres copias (interesado, refugio y FAM), de tal manera que en la Federación quedará constancia de todas aquellas reclamaciones y el usuario por su parte podrá volverla a remitir a la Federación si lo considera oportuno.

13º.- ACEPTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

El uso de los refugios supone la total aceptación del presente Reglamento que deberá estar expuesto al público en todos los refugios de Aragón.

Su incumplimiento grave será causa de abandono del refugio.

El presente Reglamento y las condiciones particulares anexas se ajustan a la normativa establecida por la FEDME sobre este tema, y han sido aprobadas por la Asamblea General de la FAM.

CONDICIONES PARTICULARES

Los dormitorios permanecerán abiertos a partir de las 15 horas.

Hasta una hora antes del silencio, se servirán bebidas y comidas de emergencia.

RESERVAS

En todos los refugios se pueden reservar un máximo del 65% de las plazas por federados y un 25% por no federados.

Tanto unas como otras reservas se guardarán hasta las 19 horas en verano y 17 horas en invierno.

PRIORIDAD DE FEDERADOS SOBRE NO FEDERADOS

GÓRIZ	Hasta las 15 h. en invierno. Hasta las 17 h. en verano.
RESPOMUSO	Hasta las 16 h. en invierno. Hasta las 17 h. en verano.
BACHIMAÑA, ESTÓS, Á. ORÚS, LLAUSET y RENCLUSA	Hasta las 18 h. todo el año.
CASA PIEDRA, LIZARA y PINETA	Hasta las 19 h. todo el año.
RABADÁ Y NAVARRO, MORATA, RIGLOS y MONTFALCÓ	Hasta las 18 h. todo el año.

****Se considera temporada invernal para estos efectos desde el 1 de Noviembre hasta el 30 de Abril. El guarda, por causa climatológica justificada, puede cambiar estas fechas, pero estará obligado a hacerlo público a la Federación y en el comedor.****

CIERRE DE LOS ASEOS POR LIMPIEZA

Los refugios cerrarán este espacio para limpieza durante dos horas y media cada día. El horario de cierre estará convenientemente expuesto al público en cada uno de ellos.

NORMATIVA SOBRE TABACOS

En los refugios de montaña, como establecimientos de uso público que son, está terminantemente **prohibido fumar**.

CIERRE DEL COMEDOR POR LIMPIEZA

Los refugios cerrarán este espacio para limpieza durante dos horas y media cada día. El horario de cierre estará convenientemente expuesto al público en cada uno de ellos.

USO DE LAS MESAS

GÓRIZ.- Debido a que las plazas del comedor son sólo 65, se establece una preferencia de 13,30 horas a 14,30 y de 20 a 21 horas (de 19,30 a 20,30 en invierno) para los montañeros que encarguen la comida al Refugio. Esta reserva será sólo cuando sea necesario y explicado diariamente por la guardería con al menos 1 hora de antelación.

SERVICIO DE CANTINA

La cantina del refugio permanecerá en servicio permanente excepto los horarios de silencio nocturno y limpieza de comedor. Fuera de los horarios establecidos para las 3 comidas dispensará como mínimo bebidas calientes y frías, latas y alimentos en bolsas, así como un mínimo de bocadillos, siempre que las posibilidades de almacenaje lo permitan.

GUARDAR SILENCIO

En *ESTÓS, RENCLUSA, GÓRIZ, ÁNGEL ORÚS, LLAUSET* y *RESPOMUSO* se guardará absoluto silencio desde las 22 horas (21 horas en invierno) hasta las 7 de la mañana, efectuando todas las entradas y salidas con el máximo cuidado.

En **MORATA, RABADÁ Y NAVARRO, CASA DE PIEDRA, BACHIMAÑA, PINETA, LIZARA, RIGLOS y MONTFALCÓ** se guardará absoluto silencio a partir de las 23 horas (22 horas en invierno) hasta las 7 de la mañana, efectuando todas las entradas y salidas con el máximo cuidado.

EPÍLOGO

Este reglamento está redactado con la voluntad de concretar, simplificar y organizar el uso de los Refugios. Agradeceremos cualquier comentario, crítica... para mejorarlo en:

FEDERACIÓN ARAGONESA
DE MONTAÑISMO

Albareda, 7 - 4º 4ª • Tel. 976 22 79 71 • Fax 976
21 24 59

50004 ZARAGOZA

www.fam.es

www.alberguesyrefugiosdearagon.com

fam@fam.es

refugios@fam.es

REFUGIOS DE LA FAM.

ALBERGUE DE MORATA

Morata de Jalón (Zaragoza)

Tel. 976 81 81 55

REFUGIO DE RIGLOS

Riglos (Huesca)

Tel. 974 38 30 51

REFUGIO DE GÓRIZ

T.M. Fanlo (Huesca)

Tel. 974 34 12 01

REFUGIO ÁNGEL ORÚS

T.M. Sahún (Huesca)

Tel. 974 34 40 44

REFUGIO DE ESTÓS

T.M. Benasque (Huesca)

Tel. 974 34 45 15

REFUGIO RABADÁ Y NAVARRO

T.M. Camarena de la Sierra (Teruel)

Tel. 978 76 80 83

REFUGIO DE RESPOMUSO

T.M. Sallent de Gállego (Huesca)

Tel. 974 33 75 56

REFUGIO CASA DE PIEDRA

Balneario de Panticosa (Huesca)

Tel. 974 48 75 71

REFUGIO DE CAP DE LLAUSET

T.M. Montanuy (Huesca)

Tel. 974 337 475

REFUGIO DE LOS IBONES DE BACHIMAÑA

T.M. Panticosa (Huesca)

Tel. 697 126 967

REFUGIO DE PINETA

T.M. Bielsa (Huesca)

Tel. 974 50 12 03

REFUGIO DE LIZARA

T.M. Aragüés del Puerto (Huesca)

Tel. 974 34 84 33

REFUGIO DE LA RENCLUSA

T.M. Benasque (Huesca)

Tel. 974 34 46 46

ALBERGUE DE MONTFALCO

T.M. Viacamp-Litera (Huesca)

Tel. 974 562 043

ESCUELA DE MONTAÑA DE BENASQUE

Benasque (Huesca)

Tel. 974 55 20 19

ESCUELA-REFUGIO DE ALQUÉZAR

Alquézar (Huesca)

Tel. 974 562 043